**ACTA N° 10 / 2017**

**CONSEJO CONSULTIVO**

**DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**

**ACTA NÚMERO DIEZ / DOS MIL DIECISIETE.** En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del seis de julio de dos mil diecisiete. Presentes los miembros del Consejo Consultivo de la Defensoría del Consumidor: Carlos Roberto Ochoa, Deysi Lorena Cruz de Amaya, Miguel Ángel Rodríguez Arias, Francisco Díaz y Oscar Alberto Alfaro Santos. No estuvieron presente Irma Yolanda Núñez Mancía, Xiomara Beatriz Hernández Arévalo y Mónica María Galdámez quienes presentaron su respectiva excusa. Tampoco estuvo presente la Presidenta de la Defensoría del Consumidor, Licenciada Yanci Urbina, por encontrarse fuera del país atendiendo una misión oficial. Dada la ausencia de la Secretaria del Consejo Consultivo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la Ley de Protección al Consumidor, se procedió a elegir entre los asistentes al miembro que desempeñará tal función para la presente reunión, recayendo tal designación en Oscar Alberto Alfaro Santos. El Presidente del Consejo Consultivo procedió a dar inicio a la reunión y se desarrolló la agenda siguiente: 1) Verificación del quórum; 2) Presentación y aprobación de la agenda; 3) Lectura y aprobación del acta anterior; 4) Presentación del Tema “Aspectos más relevantes del caso de las harineras, el daño causado a los consumidores y las recientes sentencias emitidas por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia”; 5) Varios; y, 6) Cierre. **DESARROLLO DE LA AGENDA**. **PUNTO UNO: VERIFICACIÓN DEL QUORUM**. Se verificó el quórum y comprobada la presencia del número de miembros que determina la Ley de Protección al Consumidor, se declaró legalmente establecido y el Consejo Consultivo se constituyó en reunión formal. **PUNTO DOS: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Los miembros del Consejo Consultivo acordaron aprobar, por unanimidad, la agenda sometida a su consideración. **PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.** Se procedió a dar lectura al acta número nueve / dos mil diecisiete del Consejo Consultivo, correspondiente al día veintidós de junio de dos mil diecisiete y concluida la lectura de la misma, quedó aprobada por unanimidad. **PUNTO CUATRO**: **PRESENTACIÓN DEL TEMA “ASPECTOS MÁS RELEVANTES DEL CASO DE LAS HARINERAS, EL DAÑO CAUSADO A LOS CONSUMIDORES Y LAS RECIENTES SENTENCIAS EMITIDAS POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.”** La presentación estuvo a cargo del Licenciado Francisco Díaz, Superintendente de Competencia, quien inicia su presentación explicando de forma detallada los aspectos más relevantes que acontecieron en el desarrollo del procedimiento administrativo llevado a cabo contra los agentes económicos MOLSA, S.A DE C.V. y HARISA, S.A. DE C.V., cuyo rubro principal es la comercialización de harina, el cual dio inicio durante el mes de abril del año dos mil ocho, destacando que se obtuvo prueba directa de la práctica anticompetitiva realizada por dichos agentes, que consistió en la adopción de un acuerdo mediante el cual se repartieron el mercado en cincuenta y cinco y cuarenta por ciento, respectivamente. Por lo anterior, la Superintendencia de Competencia emitió en el mes de septiembre del año dos mil ocho las respectivas resoluciones definitivas del procedimiento mediante el cual sancionó a los referidos agentes económicos con multas equivalentes al tres por ciento de sus ventas anuales y además ordenó el cese de la referida práctica. Destacó también, que la afectación generada por dicha práctica anticompetitiva provocó que los consumidores pagaran un sobre precio aproximado al veintidós por ciento. Posteriormente, explicó que los referidos agentes económicos al encontrarse inconformes con las sanciones impuestas, presentaron demandas ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, que fueron admitidas durante los meses de febrero y marzo del año dos mil nueve. Indicó, que luego de transcurridas las etapas legales del proceso, la mencionada Sala emitió en el mes de enero del año dos mil doce la sentencia definitiva del caso incoado por MOLSA, S.A.DE C.V. declarando la ilegalidad de las resoluciones dictadas por la Superintendencia, por lo que, encontrándose en desacuerdo con tal decisión presentaron en el mes de febrero del mismo año la correspondiente demanda de amparo en la Sala de lo Constitucional, quien en el mes de octubre de dos mil catorce, luego de tramitado el procedimiento respectivo emitió sentencia definitiva declarando ha lugar el amparo solicitado y por tanto ordenando a la Sala de lo Contencioso Administrativo la emisión de una nueva sentencia que siguiera los parámetros establecidos en el amparo. Continúa explicando, que fue hasta en el mes de mayo del año en curso, que la Sala de lo Contencioso Administrativo emitió las sentencias definitivas de ambos casos, declarando legal todo lo actuado por la Superintendencia de Competencia y ratificando las sanciones impuestas. Finaliza su presentación explicando de forma pormenorizada los aspectos de más relevancia en estos casos y realizando valoraciones al respecto. El Presidente del Consejo Consultivo abre a ronda de preguntas y consultas, por lo que el ingeniero Rodríguez toma la palabra y consulta si existe alguna forma de resarcir a los consumidores por el daño generado por el sobre precio pagado, a lo que el licenciado Diaz responde que la Ley de Competencia no establece potestades para ello. El Presidente del Consejo Consultivo expresa que el caso narrado es sumamente interesante, por lo que recomienda que esta experiencia sea documentada como estudio de caso, a lo que el Licenciado Díaz indica que retoma la recomendación esperando pueda realizarse. El ingeniero Alfaro Santos consulta si se publicará algún campo pagado para instar a tales sociedad al pago de las multas impuestas, a lo que el licenciado Diaz responde que la Superintendencia de Competencia no tiene facultades para ello, pues la ejecución del cobro forzoso de la multa corresponde a la Fiscalía General de la República. Los miembros del Consejo Consultivo agradecen la presentación efectuada y felicitan al Licenciado Díaz y a su equipo técnico por el arduo trabajo realizado que beneficia a toda la población. **PUNTO CINCO: VARIOS.** El Presidente del Consejo Consultivo pregunta a los demás miembros si existe algún otro tema a tratar, a lo que los referidos miembros contestan que no hay temas pendientes a tratar. **PUNTO SEIS: CIERRE**. No teniendo nada más que discutir ni hacer constar, se dio por finalizada la reunión a las once horas cinco minutos de su fecha, dándole lectura a la presente acta, la cual, por estar redactada conforme a la voluntad de todos los miembros, ratificamos su contenido y firmamos.

Carlos Roberto Ochoa Deysi Lorena Cruz de Amaya

 Miguel Ángel Rodríguez Arias Francisco Díaz

 Oscar Alberto Alfaro Santos